

Expediente: **495/25**

Carátula: **MOLINA JULIO ARGENTINO C/ DIAZ LUIS ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - MOLINA, Julio Argentino-ACTOR

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U., -DEMANDADO

20230692077 - PEDRAZA, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - DIAZ, Luis Roberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 495/25



H20901826359

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: MOLINA JULIO ARGENTINO c/ DIAZ LUIS ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 495/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 01 días del mes de junio del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. MOLINA JULIO ARGENTINO como parte actora, el Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ como apoderado del actor, el Dr. MIGUEL ANGEL PEDRAZA como apoderado de FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.

Se hace constar que el demandado DIAZ LUIS ROBERTO se encuentra rebelde.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) **Informativa:** no se admite por ser sobreabundante

3) **Confesional:** admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **10/08/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a LUIS ROBERTO DIAZ (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la

hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

4) Pericial accidentalológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. CARRIZO MIRANDA JOAQUIN RUBEN - MP: 11716 - TEL. 3816292068.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

Además se realiza un segundo sorteo para un perito suplente. IMPELLIZZERE DIEGO FEDERICO - MP. 10435 - TEL. 3814631637

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$150.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$75.000** para la parte actora y **\$75.000** para la parte demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Se designa como consultor técnico al Ingeniero CARLOS AON y/o al Sr. LEANDRO RAPETTI AON con domicilio en RONDEAU 875 - San Miguel de Tucumán. El cual la parte oferente (DEMANDADO) deberá notificarlo de la fecha hora y lugar de la realización de la pericia.

5) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a MOLINA JULIO ARGENTINO.

Líbrse oficio al GABINETE PSICOSOCIAL a los fines de que designen perito médico interviniente en Centro Judicial Concepción.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

6) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales:admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a MOLINA JULIO ARGENTINO a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder

Judicial.

Líbrse oficio al CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES (CENTRO JUDICIAL CAPITAL) a los fines de que designen perito médico interviniente en Centro Judicial Concepción.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

LA PARTE CITADA EN GARANTIA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-POLICIA DE LA PROVINCIA no admitida

-VIALIDAD NACIONAL no admitida

-MUNICIPALIDAD DE LA COCHA no admitida

-NRE COMPAÑIA DE SEGUROS admitida

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial accidentológica: Acumúlese al cuaderno de prueba del actor n° 4

4) Testimonial: no se admite por no ser un hecho contradicho

5) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **10/08/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a MOLINA JULIO ARGENTINO (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 10/08/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.